

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 436-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 08 DE SETIEMBRE DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° [REDACTED]-2023, presentado con fecha 22 de marzo de 2023, por la señora [REDACTED] con DNI N° [REDACTED], señalando domicilio en [REDACTED], quien solicita que se le devuelva el pago indebido realizado en la cuenta de la Sociedad Conyugal que conforma con el señor [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED] por concepto de Impuesto Predial del periodo 2019 al 2023 (1° al 4° trimestre);

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta de la sociedad conyugal con código de contribuyente N° [REDACTED] se efectuaron pagos indebidos al cancelar el Impuesto Predial del periodo 2019 al 2023 (1° al 4° trimestre), para que se proceda con la devolución de dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, regulado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF;

Que, el artículo 38° del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se pudo observar que el señor [REDACTED] mediante Declaración Jurada de fecha 22 de marzo de 2023, comunicó la venta del 8.33% de derechos y acciones del predio ubicado en [REDACTED] con código de predio N° [REDACTED] realizada mediante Declaración Judicial y Reconocimiento de Derecho de Propiedad de fecha 14 de abril de 2005;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
[REDACTED]	Impuesto Predial del periodo 2019	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Impuesto Predial del periodo 2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Impuesto Predial del periodo 2021	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Impuesto Predial del periodo 2022	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Impuesto Predial del periodo 2023	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL				[REDACTED]

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° [REDACTED]-2023-MSB-GM-OAF-UT de fecha 15 de mayo de 2023, señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° [REDACTED]-2023-MSB-GAT-KGS de fecha 04 de setiembre de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por [REDACTED] en representación de la sociedad conyugal;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por [REDACTED] y se le DEVUELVA la cantidad de S/ [REDACTED];

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE